



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la razón social SOCIEDAD RURAL DE NECOCHEA – INSC. D.P.J. Decreto N° 367, solicita autorización para habilitar un predio destinado a la actividad comercial de: REMATE Y EXPOSICION DE HACIENDA, sito en calle 106 n° 3080 Local 1 de la Ciudad de Necochea; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento informa que la actividad solicitada es permitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidad.-

Que la Dirección de Control Urbano informa y hace referencia a los requisitos a cumplimentar.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la razón social SOCIEDAD RURAL DE NECOCHEA – INSC. D.P.J. Decreto N° 367, a habilitar un predio bajo el rubro comercial de: REMATE Y EXPOSICION DE HACIENDA, sito en calle 106 n° 3080 Local 1 de esta ciudad, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2º: La habilitación autorizada en el artículo anterior se encuentra condicionada a la realización de una feria de remate por mes; de acuerdo a la Póliza de Seguro presentada a fs. 116 y 134, dejando constancia que en el caso de realizarse una cantidad de ese tipo de eventos superior a la indicada; se deberá adjuntar en el expediente de referencia la correspondiente Póliza de Seguro que acredite la cobertura ante esa circunstancia.-----

ARTÍCULO 3º: El establecimiento mencionado en el artículo primero; se encuentra sujeto a las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123. Condicionada a las siguientes disposiciones: Ordenanza 2427/91 (control de plagas), Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibiciones y restricciones para fumadores, Decreto 1014/03 (verificación en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral), sujeta al asesoramiento del Cuerpo de Bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de final de obra antisiniestral, Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Ordenanza 5804/06 (ruidos molestos),-----1/



--2//

Decreto 202/02 (uso de la vía pública) se desprende de la inspección que no registra ocupación de la vía pública).-----

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVESE.-----

KM

REGISTRADO BAJO N° 338

**Dr. Arturo A. Rojas**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GABRIELA GONGORA**  
SECRETARIA DE GOBIERNO